



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02044839- -NEU-LYT#UPEFE - “PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02044839- -NEU-LYT#UPEFE del registro de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo - UPEFE, la Ley 3331; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 3331 se autorizó a este Poder Ejecutivo a contraer uno o más préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (US\$40.000.000.-) o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y demás accesorios, con el objeto de mejorar la capacidad y facilitar el acceso a financiamiento por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), con miras a contribuir con la recuperación económica de la Provincia y sostener sus niveles de empleo;

Que tal y como fuera esgrimido al momento de elevar el Proyecto que concluyó en el dictado de la citada Ley, las empresas aglomeradas en el sector MiPyME deben enfrentarse a serias dificultades al momento de acceder a créditos bancarios debido a, entre otras cuestiones, tasas de interés elevadas, incumplimiento de exigencias formales y plazos no adaptados a sus finalidades;

Que en miras a abordar el problema planteado, el Centro PyME-ADENEU conjuntamente con actores de otras áreas de Gobierno, han diseñado un “Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia del Neuquén” (el Programa) que busca dar solución al mismo mediante dos grandes componentes uno de apoyo financiero y otro de apoyo no financiero;

Que el primero de dichos componentes busca dotar a las MiPyMEs de recursos mediante dos mecanismos: 1) financiamiento directo a través de un Fideicomiso a ser constituido entre la Provincia como fiduciante y el Banco Provincia del Neuquén S.A. como fiduciario, a tasas y plazos convenientes para los distintos sectores económicos y 2) mediante el aporte de fondos al Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M., creado por Ley 3286, lo cual oportunamente acrecentará las posibilidades del mismo de otorgar garantías para mejorar el acceso al crédito de las empresas objetivos;

Que el segundo de los componentes estará centrado en la formulación de diagnósticos y proyectos de las cadenas productivas priorizadas por el Ejecutivo, que permitan identificar acciones de apoyo específico a las MiPyMEs beneficiarias, el desarrollo de planes de acción para reducir las brechas de género y diversidad y adaptación al cambio climático, identificadas en los diagnósticos implementados y el diseño de

nuevos instrumentos para facilitar el acceso a crédito;

Que la Provincia se encuentra trabajando en forma conjunta con el BID, con el objeto de que éste último financie el Programa por el total del monto del endeudamiento autorizado en la citada Ley 3331;

Que el día 16 de junio del corriente año, autoridades del Gobierno Provincial conjuntamente con representantes del Gobierno Nacional, en calidad de garante, y los representantes del BID, llevaron a cabo, mediante conexión remota desde las ciudades de Neuquén, Buenos Aires y Washington D.C., la negociación de los borradores tanto del Contrato de Préstamo como del Contrato de Garantía con destino al financiamiento del Programa;

Que con fecha 05 de septiembre todas las partes antes citadas suscribieron el correspondiente Acta de Negociación y los documentos resultantes de la misma fueron puestos a consideración de las autoridades del BID conforme los procedimientos del mismo;

Que corresponde en esta instancia aprobar en el ámbito Provincial el correspondiente modelo de Contrato de Préstamo a ser suscripto con el BID;

Que como ya fuera mencionado brevemente en párrafos anteriores, la estructuración de la operación que nos ocupa implica la intervención del Gobierno Nacional en su calidad de garante solidario de la Provincia, lo cual implicará la suscripción por parte de este de un contrato de Garantía directamente con el BID;

Que como contrapartida de ello, la Provincia y el Estado Nacional deberán suscribir un contrato de contragarantía que implica la cesión en garantía de los recursos que la Provincia tiene derecho a percibir en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, como reaseguro del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de pago para con el BID, resguardando de esta manera la responsabilidad que podría caberle al Gobierno Central como garante principal ante el organismo de crédito;

Que corresponde en consecuencia aprobar también el modelo de Contrato de Contragarantía a suscribir oportunamente;

Que es asimismo necesario dotar a los organismos que correspondan de las facultades que sean necesarias a los efectos de dar cumplimiento al Programa;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Crédito Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía Estado; han dictaminado favorablemente sobre la viabilidad de la operación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUEBASE el modelo de Contrato de Préstamo N° 5597/OC-AR a suscribir entre la Provincia del Neuquén y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con destino a financiar el “Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia del Neuquén”, por un monto total de hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (US\$40.000.000), el que como documento **IF-2022-02074898-NEU-LYT#UPEFE**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: APRUEBASE el modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre la Provincia del Neuquén y el Gobierno Nacional, que como documento **IF-2022-02075001-NEU-LYT#UPEFE** forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura a suscribir, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, los Contratos y su documentación adicional, conforme los modelos que se aprueban en los artículos 1° y 2° del presente decreto.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** como Organismo Ejecutor del “Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción en la Provincia del Neuquén” al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), quedando facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del citado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°: **CRÉASE** el Comité Estratégico del “Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción en la Provincia del Neuquén”, el cual estará integrado los señores Ministros de Producción e Industria, Turismo, Economía e Infraestructura y Jefe de Gabinete, o los que en el futuro los reemplacen, el que tendrá las siguientes funciones:

- a. definir las líneas crediticias;
- b. definir los criterios para la evaluación y la priorización de los proyectos;
- c. supervisar el seguimiento de la ejecución de los proyectos; y
- d. cualquier otra que sea necesaria para la correcta aplicación del Programa.

Artículo 6°: **DETERMÍNASE** que la Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (ADENEU), dependiente del Ministerio de Producción e Industria y de Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), que depende del Ministerio de Economía e Infraestructura, proveerán la asistencia técnica necesaria que requiera el organismo ejecutor del Programa como así también el Comité Estratégico creado por el artículo 5° de la presente norma.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** a los señores Ministros de Economía e Infraestructura y de Producción e Industria a llevar adelante de manera conjunta todos los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de los distintos componentes del Programa y de los compromisos asumidos en el marco de los Contratos aprobados en los artículos 1° y 2° de la presente norma.

Artículo 8°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar lo previsto en la presente norma.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura, el señor Ministro de Producción e Industria, el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Turismo.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

